

DEPARTAMENTO DE  
ACONDICIONAMIENTO  
URBANO

Res. N° 5.286/96

51152

/EOM  
Rev. CT'

Montevideo, 11 de noviembre de 1996.

VISTO: el crecimiento del parque automotor ocurrido en los últimos años, que ha provocado un aumento del flujo vehicular en nuestras principales vías de circulación, así como mayor demanda de espacio de estacionamiento y de circulación en las zonas donde hay mayor concentración de comercios:

RESULTANDO: 1º) que este hecho está produciendo una baja en el nivel de servicio de las vías de circulación, lo cual se puede percibir observando la variación de diversos parámetros indicativos tales como: a) aumento de la densidad, relacionado con la proximidad entre los vehículos; b) aumento de la demora, en el tiempo empleado para cruzar una calle y c) disminución de la velocidad, y como consecuencia un aumento en los tiempos de viaje;

2º) que para intentar revertir esta situación, resulta imprescindible aumentar la capacidad de circulación de las vías de tránsito;

3º) que en el Centro de la ciudad es necesario complementar e incrementar el conjunto de medidas ya vigentes;

4º) que la presencia de vehículos pesados o no adecuados altera significativamente las operaciones de manera importante, en tanto son más largos que los automóviles, ocupan más lugar y tienen características operativas inferiores a la de estos

últimos;

59) que si además se tiene en cuenta, la actual demanda de estacionamiento principalmente en el horario central del Centro de la ciudad, estos vehículos no tienen posibilidades de encontrar sitio en las zonas autorizadas por lo que con frecuencia estacionan en doble fila o en lugares donde está prohibido estacionar, con lo que disminuyen la capacidad de la vía al anular una senda de circulación;

60) que las dificultades derivadas del aumento del número de automóviles se ven incrementadas por la presencia, en los horarios de mayor circulación, de vehículos que se destinan a la recolección informal de residuos no domiciliarios;

70) que dicha presencia significa un riesgo cierto de accidentes para estos vehículos y para los demás así como para los conductores, pasajeros y transeúntes;

80) que debe reconocerse que esta última situación, es reflejo de un problema social que involucra a un importante núcleo de personas, que obtienen su sustento mediante la clasificación de residuos provenientes de los desechos de la actividad comercial de la zona;

90) que por el Art. 10 del Decreto Departamental Nº 24.542 del 3/VI/90,

se autoriza con carácter experimental y transitorio a la IMM a establecer excepciones a la prohibición a los particulares de retirar y transportar residuos domiciliarios, abrir los envases que los contienen, clasificarlos y apropiarse de sus elementos útiles.

109) que de acuerdo con todas estas valoraciones se requiere, a los efectos de mejorar el nivel de servicio, la adopción de nuevas medidas de ordenamiento del tránsito;

119) que consecuentemente con principios inspiradores de la actual gestión municipal y con el propósito de lograr una solución a esta problemática y proyectar su viabilización a través de una reglamentación, la División Tránsito y Transporte instauró una etapa en diálogo y consulta con las gremiales de FETRABE (Federación del Transporte de Bebidas), CAMBADU (Centro de Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay), CUDAB (Cámara Uruguaya de Distribuidores de Alimentos y Bebidas) CEDILEMA (Centro de Distribuidores de Leche al por Mayor) y del Centro de Fabricantes de Bebidas y Distribuidores de Supergás de ACODIKE y RIOGAS;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en los Arts. D.544, D.647 y D.655 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:


- 19.- Prohibir la circulación y las operaciones de carga, descarga y reparto de mercaderías, con vehículos de más de 4.000 kgs. de lunes a viernes de 11.00 a 20.00 horas, en el área central cuyos límites se detallan a continuación: Bvar. Gral. Artigas, José Enrique Rodó, Jackson, Maldonado, Ciudadela, Reconquista, Pérez Castellano, Piedras, Cerro Largo, República, Galicia, Democracia, Goes, Bvar. Gral Artigas.-
- 29.- Establecer que mientras rija el horario de prohibición se autorizará la circulación por los corredores Paraguay - Río Negro y Magallanes - Minas, al solo efecto de atravesar la zona de exclusión definida en el numeral 19.-
- 39.- Exceptuar de las prohibiciones a que hace referencia el numeral 19 los vehículos de emergencia oficiales y privados afectados a obras públicas, exclusivamente mientras operan para estas obras, para lo cual deberán estar debidamente identificados y lucir la constancia correspondiente en lugar visible.-
- 49.- Establecer que cuando medien razones de emergencia, seguridad o probada necesidad, la División Tránsito y Transporte autorizará excepciones a los horarios, zonas de exclusión,

corredores de circulación y vías de acceso dispuestos en el presente reglamento.

- 59.- La violación de las disposiciones a los numerales anteriores dará lugar a las sanciones que correspondan según las normas que regulan el Tránsito y Transporte en el Departamento.-
- 69.- Prohibir, en el área descrita en el artículo 19, la entrega de materiales de desecho comprendidos Art. 24º del Decreto Departamental Nº 14.100 (en especial literales a y j), de lunes a viernes entre las 11.00 y 20.00 horas.-
- 79.- La infracción a lo dispuesto en el numeral anterior dará lugar a la aplicación de sanciones equivalentes a 10 y hasta 30 U.R. según la gravedad o los antecedentes, sin perjuicio de la aplicación de sanciones de mayor severidad para los casos que lo ameriten.-
- 89.- Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigor 45 (cuarenta y cinco) días después de su publicación en el Diario Oficial.
- 99.- Comuníquese a Fetrabe, Cambadu, Cudab, Cedilema, Acodike y Riogas, a la Cámara de Comercio del Uruguay, a los Departamentos de Descentralización y Desarrollo Ambiental, a la División Servicios Jurídicos y al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones y pase a la División Tránsito y Transporte.-

(FDO) ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;  
DRA. MARIA JULIA MUGOZ, Secretaria General.-

1-25 COPIA DEL 19.02.2010

  
CRISTINA TRAVERSA PAZ